

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Subsecretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del General de brigada D. Adolfo García y Villanueva, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para fijar su residencia en esta Corte, á partir del 15 de noviembre próximo pasado en que cesó en su último destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Estado Mayor y Campaña

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Felipe Fernández Martínez, con destino en la Capitania general de la quinta región, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Asunción Muniesa y Mateos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la quinta región y Comandante general de Melilla.

Sección de Artillería

MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto, importante 5.036 pesetas, formulado por el Archivo y Museo facultativo de Artillería para la adquisición de dos juegos de cubos de ruedas para camión automóvil de la Comandancia de Artillería de Ceuta, cargándose la expresada cantidad á la partida de 150.000 pesetas, concedida por real orden de 30 de septiembre último, como ampliación de crédito á la sección doce «Acción en Marruecos», capítulo 4.^a, art. 1.^o del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto, importante 1.583,60 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Ceuta para la transformación en automóvil de carga de un camión blindado de aquella Comandancia, aplicándose la expresada cantidad á la partida de 150.000 pesetas concedida por real orden de 30 de septiembre último, como ampliación de crédito á la sección doce «Acción en Marruecos», capítulo 4.^a, art. 1.^o del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto, importante 3.484 pesetas, formulado por la Junta facultativa del Parque de Artillería de Sevilla para la recomposición del material de campaña modelo 1906, procedente del grupo montado de Larache, cargándose la expresada cantidad á la partida de 150.000 pesetas concedi-

da por real orden de 30 de septiembre último, como ampliación de crédito á la sección doce «Acción en Marruecos», capítulo 4.º, art. 1.º del segundo concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Manuel Barreiro Alvarez y termina con don Fernando Falceto Blecua, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y octava regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Comandante

D. Manuel Barreiro Alvarez, ascendido por mérito de guerra, de la compañía de Telégrafos de Mallorca y en comisión en el servicio de Aeronáutica, á situación de reemplazo en la primera región, con sueldo entero, como herido en campaña, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 de las instrucciones para la concesión de licencias, aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), y percibiendo la gratificación de aeródromo, conforme se preceptúa en la regla 1.ª del art. 3.º del apéndice 2.º del reglamento del Servicio de Aeronáutica Militar (C. L. número 33).

Capitanes

D. Juan Vila y Zoffio, de la comandancia del Ferrol, á situación de excedente en la quinta región.

» Modesto Blanco Díaz, del tercer regimiento de Zapadores Minadores, á la comandancia del Ferrol.

» Gustavo de Montaud Noguero, del regimiento mixto de Melilla, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

» Fernando Falceto Blecua, que ha cesado como alumno de la Escuela Superior de Guerra, al regimiento mixto de Melilla.

Madrid 29 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Sección de Intendencia

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 del actual, el Rey (que

Dios guarde) se ha servido aprobar la comisión desahogada desde 1.º de octubre al 11 de noviembre últimos por el primer teniente de Ingenieros del Centro electrotécnico D. Manuel Escolano Llorca, para presenciar las pruebas de recepción de una estación radiotelegráfica en Paterna (Valencia), declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de octubre último, promovida por el músico mayor de primera clase, con destino en el regimiento Infantería de Ceuta, D. Ramón Aurora Rodríguez, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Toledo á Ceuta; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por tiempo indefinido, con arreglo á lo que previene la real orden de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y última parte de la de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza se remesen al Parque de Intendencia de Madrid 300 quintales métricos de harina, afectando el gasto de esta remesa al capítulo 3.º, art. 1.º, concepto de «Subsistencias» de la sección doce del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Fábrica militar de subsistencias de Zaragoza.

Sección de Intervención

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el jefe y oficial de Intervención militar que figuran en la siguiente relación, pasen á servir en los destinos que á cada uno se señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y Comandante general de Larache.

Relación que se cita

Comisario de Guerra de 1.ª clase

D. Jaime López Varó y Orejón, que ha cesado de prestar servicio á las inmediatas órdenes del Interventor de Ejército D. Joaquín Ortiz Gutiérrez, á situación de excedente en la primera región.

Oficial primero

D. Enrique Ventura Guadarrama, de la Intervención general militar, á situación de excedente en la primera región y en comisión á la Intervención militar de Larache.

Madrid 29 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el personal del cuerpo auxiliar de Intervención militar comprendido en la siguiente relación, pase destinado á los puntos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Auxiliares de 2.ª clase

D. Saturnino Rico Gómez, de la Intervención general militar, á la Intervención militar de Ceuta.
» Enrique Fuentes Pascual, de la Intervención militar de Ceuta, á la Intervención general militar.

Madrid 29 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el oficial primero de Intervención militar, con destino en la Intervención general militar, D. Francisco Lamas Gómez, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en La Coruña, con arreglo á lo que determinan las reales órdenes de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 28 de noviembre de 1890 (C. L. núm. 453), quedando adscripto á la Subinspección de la octava región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la octava región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

BAJAS

Excmo. Sr.: Habiendo sido nombrado conserje bedel de la Escuela de Comercio de Las Palmas (Canarias) el sargento del regimiento Infantería de la

Reina núm. 2, Enrique Molero y Garofía, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuervo á que pertenece y alta en el batallón de segunda reserva que corresponda, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. número 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

* * *

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 25 de noviembre próximo pasado, promovida por el médico mayor de Sanidad Militar D. José Secchi de Angeli, en solicitud de autorización para usar sobre el uniforme la medalla de académico de número de la Real de Medicina de distrito de Canarias, de que se halla en posesión; teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden de 12 de diciembre de 1884 (C. L. número 409), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo solicitado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de Canarias.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Infantería, con destino en el batallón de segunda reserva de Zamora núm. 96, D. Adolfo Canencia de la Cuesta, pase á prestar sus servicios en comisión, en vacante de su clase, á la Sección de ajustes, y liquidación de los cuerpos disueltos del Ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 22 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de las propuestas de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con sus escritos de 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, á los jefes y oficiales de ese cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Vicente Moreno y termina con D. Julio Vidal Forner, los cuales reúnen las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de 24 de mayo de 1891 (C. L. número 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Director general de Carabineros.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Antonio Vicente Moreno.
» José Salavera Salvador.

Comandantes

- D. Antonio Trigueros Borrego.
» Francisco Vázquez Gómez.
» Félix Quintana Duque.
» Jenaro Femenías Esclaper.
» Federico Torres Saavedra.
» Benito Pintado Alcabilla.
» Julio Rodil Montoya.

Capitanes

- D. Manuel García del Moral Sánchez.
» Pedro Martí Blanch.
» Juan Fernández Castellat.
» Manuel Lucas Garrote.
» Manuel Barranco Visa.
» Arturo López Castro.
» Ramón Blasco Guerri.
» José Armengol Culléll.
» Juan Delgado Falcó.
» Antonio Galisteo de la Torre.
» Jorge Sena de la Concha.
» Luciano Bueno Gil.
» Francisco Romero Ruiz.
» Francisco Maldonado García.
» Gregorio Morante Repecho.
» Felipe Nieto Lejarraga.
» José del Corral Altube.
» Ricardo Almoguera Alba.
» Rufino González Márquez.
» Abraham Morales Martínez Escobar.
» Francisco Dasi Morón.
» Rafael Rodríguez Prieto.

Primeros tenientes

- D. Pascual Vives Llorca.
» Valentín Alonso Poblet.
» José Clemente Albadalejo.
» Antonio Salanova de Pablo.
» Fernando Blasco Salas.
» Arturo Morales Puigcerver.
» Manuel Sánchez Doncel.
» Gerardo Martín Castro.
» Francisco Rollán Junquera.
» Fernando García Fernández.
» Rafael Herrero Pereira.
» José Buela Moreno.
» Francisco Claro López.
» Guillermo Coll Altabás.
» Manuel Paz Venegas.
» Julio López Rodríguez.
» Salvador Torres García.
» Ernesto de Castro Díaz.
» Francisco Esbert Rovira.
» Rafael Martínez Samsón.
» Francisco Cabañas Chavarría.
» Anselmo Romero Vicente.
» Andrés Pérez Soler.
» Félix Marco Díez.
» Severino Mejuto Casanova.
» Joaquín Ruiz Jiménez Sancho.
» Félix Moltó Arniches.
» Felipe de los Santos Alonso.
» Esteban Núñez de Vargas.
» Domingo Arjonilla Piñar.
» Juan Gómez Lafuente.
» Angel Bello López.

- D. Ramón López Alvarez.
» Hermenegildo García Angel.
» Eugenio Nogueira Estévez.
» Miguel García Jiménez.
» Julio Vidal Forner.

Madrid 27 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió á este Ministerio en 9 del mes actual, por el que se acredita que el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, D. Luis Méndez Vázquez, se encuentra restablecido y en condiciones de prestar el servicio de su clase, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder la vuelta al servicio activo al interesado, el cual deberá quedar en situación de reemplazo forzoso hasta que le corresponda obtener colocación, con arreglo á lo que preceptúa el art. 31 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los músicos mayores del Ejército que se expresan en la siguiente relación, que da principio con D. Juan Benlloch Maestre y termina con D. Moisés García Espinosa, pasen á servir los destinos que en la misma se les asignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 26 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Músico mayor de 2.^a clase

- D. Juan Benlloch Maestre, del batallón Cazadores de Arapiles, 9, al regimiento Infantería de San Marcial, 44.

Músicos mayores de 3.^a clase

- D. Pedro Poblador Inés, del regimiento Infantería de San Marcial, 44, al de Asturias, 31.
» Francisco Esbrí Fernández, de nuevo ingreso, al batallón Cazadores de Tarifa, 5, y á prácticas durante el mes de enero próximo, como auxiliar á las inmediatas órdenes del músico mayor del regimiento Infantería del Rey, 1.
» Julián Palanca Masía, de nuevo ingreso, al batallón Cazadores de Arapiles, 9, y á prácticas durante el mes de enero próximo, como auxiliar á las inmediatas órdenes del músico mayor del regimiento Infantería de Asturias, 31.
» Moisés García Espinosa, de nuevo ingreso, al batallón Cazadores de Llerena, 11, y á prácticas durante el mes de enero próximo, como auxiliar á las inmediatas órdenes del músico mayor del regimiento Infantería de León, 38.

Madrid 26 de diciembre de 1913.—Echagüe.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares D. Manuel Castaño Llull, pase destinado de la Subinspección de las tropas de la tercera región, á la de la segunda, y que el del propio empleo y cuerpo D. José Martí Alba, pase destinado de la Subinspección de las tropas de la segunda región, á la de la tercera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señores Capitanes generales de la segunda y tercera regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en la Capitanía general de la tercera región, D. Eloy García Peña-Valencia, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 6 del mes actual, ha tenido á bien concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de los Desamparados Roselló Aviñó.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

* * *

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Pérez Iribarren, vecino de Tudela (Navarra), en solicitud de que se le conceda prórroga de ingreso en filas á su hijo Claro Pérez Huguet, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo prevenido en el art. 167 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la quinta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Juan Valenzuela Alcarín, vecino de esta Corte, en solicitud de que á su hijo Juan Valenzuela Ladaria, se le conceda prórroga de ingreso en filas hasta el año de 1915, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, en virtud de lo prevenido en el art. 167 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por León Martín, vecino de Muñogalindo (Ávila), en recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta de dicha provincia, por el que le desestimó la ex-

cepción del servicio militar alegada como sobrevenida después del ingreso en caja por su hijo Loreto Martín Gil; y resultando que el fallo de dicha corporación se fundó en que un hermano del interesado había contraído matrimonio con posterioridad á la fecha en que su padre cumplió la edad sexagenaria, circunstancia que no produce causa de excepción, según lo resuelto en la real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso de referencia, una vez que el fallo apelado se ajustó á los preceptos legales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Soria núm. 9, Manuel Rosa Velasco, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas por los dos primeros plazos, se le devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 17 de fecha 29 de noviembre de 1912, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba, y con las 250 restantes quede satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la citada ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según determina el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1886, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAÑE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan José Maesso y Jimón, vecino de Berlanga (Badajoz), en solicitud de que á su hijo Ramón Maesso Hidalgo, recluta del reemplazo actual por el cupo del Ayuntamiento de dicho pueblo, se le apliquen los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento y en su virtud le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas; resultando que se halla justificado que el solicitante redimió á otros cuatro hijos del servicio militar activo, y que, por lo tanto, son aplicables los beneficios que se pretenden, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Badajoz, correspondientes á la carta de pago número 90, de fecha 14 de febrero último, se devuelvan 500, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la referida ley con las 500 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según determina el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1886, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.ª del mes actual, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Garelano núm. 43, Antonio Gorriño Guarrecheda, en solicitud de que se le devuelvan 500 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas por los dos primeros plazos, se le devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago núm. 396, de fecha 22 de agosto de 1912, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, y con las 250 restantes quede satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 267 de la citada ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según determina el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de noviembre anterior, promovida por el soldado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, Antonio Jaime Juliá, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, correspondientes á la carta de pago núm. 447 de fecha 31 de mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido individuo, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la citada ley, con las 250 restantes; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de noviembre anterior, promovida por el soldado del batallón Cazadores de Alfonso XII, Juan Vila Font, en solicitud de que

le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que depositó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, correspondientes á la carta de pago número 1.496 de fecha 13 de febrero de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido individuo, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la citada ley, con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de noviembre último, promovida por el recluta del reemplazo de 1912, por el cupo del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona), Luis Gerones Vidal, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, correspondientes á la carta de pago número 19, de fecha 22 de mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido recluta, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la citada ley, con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Manuel Ocaña Martos y varios padres de reclutas acogidos á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de reclutamiento, vecinos de Martos (Jaén), en solicitud de que, en vista de los conocimientos que se exigen á sus hijos para obtener el certificado de aptitud, se les destine á cuerpo sólo nominalmente ó se reduzca la permanencia en filas de los mismos; y considerando que los individuos con derecho á los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, están obligados á incorporarse á los cuerpos que hayan elegido en las fechas en que se determine para los de su contingente, según preceptúan los artículos 272 y 273 de la citada ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la pretensión que formulan los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la segunda región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió á este Ministerio en 22 de noviembre próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1912 Pedro Fernández Valderrama García, vecino de Puentelarrá (Alava), en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas del primer plazo de cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas; y resultando que el interesado fué declarado inútil después de su incorporación á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la sexta región.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 del mes actual, promovida por el soldado de la Comandancia de Artillería de esa plaza, Augusto Fábregas Puig, en solicitud de que se le devuelvan 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar, por tener concedido los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, correspondientes á la carta de pago número 784 de fecha 29 de mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas del referido individuo, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total de la cuota militar que señala el art. 270 de la referida ley, con las 250 restantes; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

RAMÓN ECHAGÜE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: En vista de los expedientes que V. E. remitió á este Ministerio, instruidos con motivo de haber resultado inútiles para el servicio militar los individuos relacionados á continuación, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer que se sobresean y archiven dichos expedientes, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y séptima regiones y de Baleares y Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

PRIMERA REGION

Agustín Belbis Hidalgo.
Eusebio López López.
Juan Alonso Burgos.

SEGUNDA REGION

Clemente Jiménez Ríos.
Manuel Díaz Vallejo.

CUARTA REGION

Pedro Capdevila Roger.

SEPTIMA REGION

Emilio Arango.
Fermín Fernández Vega.

BALEARES

Antonio Torres Almany.
José Cerdá Falou.

MELILLA

Andrés Blanco Araque.

Madrid 27 de diciembre de 1913.—Echagüe.

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1911 Antonio Lázaro Lozano, vecino de Badajoz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAGÜE

Señores Capitanes generales de la primera, cuarta y octava regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo ...	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Juan Cendrá Cerdá	1911	Barcelona....	Barcelona...	Barcelona....	30	septbre	1911	5.905	Barcelona.
Pedro Danés Casabosch...	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	4.498	Idem.
Joaquín Coll Franquesa ..	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	idem..	1911	5.213	Idem.
José Balaguer Fius.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	26	idem..	1911	2.835	Idem.
José María Armangué Feliú	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	4.200	Idem.
José Guasch Vilaret.....	1911	Villafranca de Panadés....	Idem.....	Manresa....	27	idem..	1911	71	Idem.
Manuel Barasoain Julve...	1911	Villanueva y Geltrú.....	Idem.....	Idem.....	21	agosto	1911	174	Idem.
Ramón Verdaguer Bruch..	1911	Gurb.....	Idem.....	Idem.....	25	septbre	1911	129	Idem.
Francisco Barnils Casas...	1911	Centellas....	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	38	Idem.
José Muñoz Cabezas.....	1911	Reina.....	Badajoz...	Badajoz....	28	idem..	1911	103	Badajoz.
Francisco Boza Moreno ..	1911	Jerez de los Caballeros....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	186	Idem.
Juan Gragera Bejarano. ..	1908	Puebla de la Calzada..	Idem.....	Idem.....	16	ocbre.	1908	378	Idem.
José Lemus Gutiérrez... ..	1911	Villafranca de los Barros..	Idem.....	Idem.....	22	septbre	1911	505	Idem.
Antonio Bautista Gragera	1911	Montijo.....	Idem.....	Idem.....	11	idem..	1911	214	Idem.
Juan Guerrero Sequedo... ..	1911	Jerez de los Caballeros....	Idem.....	Idem.....	27	idem..	1911	243	Idem.
Felipe Ceballos Solis.....	1911	Villafranca de los Barros..	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	228	Idem.
Miguel Pizarro Serrano ..	1911	Peñalsordo..	Idem.....	Idem.....	28	idem..	1911	758	Idem.
Gonzalo Plaza Fernández..	1911	Rozalen del Monte.....	Cuenca....	Cuenca.....	28	idem..	1911	219	Cuenca.
José María García Calvo de la Torre.....	1911	Orgaz.....	Toledo.....	Toledo.....	30	enero	1912	1.237	Toledo.
Cándido López Guzmán...	1911	Yuncos... ..	Idem.....	Idem.....	26	septbre	1911	808	Idem.
Enrique García Sánchez...	1911	Talavera de la Reina...	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	1.026	Idem.
Eduardo Benayas Lahera..	1911	Santa Cruz del Retamal....	Idem.....	Idem.....	29	idem..	1911	1.015	Idem.
Daniel Buján San Pedro,..	1904	Padrón.....	Coruña... ..	Coruña.....	21	idem..	1911	173	Coruña.

Madrid 27 de diciembre de 1913.

* * *

ECHAQÜE

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la per-

sona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQÜE

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se oita

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	CUPO		ZONA	Fecha de la redención			Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago
		Pueblo	Provincia		Día	Mes	Año		
Manuel Estabillo Dublé...	1911	Barcelona....	Barcelona..	Barcelona..	25	sepbre	1911	2.561	Barcelona.
Juan Julián Guasch	1911	Idem.....	Idem	Idem	27	idem..	1911	3.055	Idem.
Juan Brugués Gajá.....	1911	Idem	Idem	Idem	26	ocbre	1911	2.529	Idem.
José Llop Pardo.....	1911	Idem.....	Idem	Idem	29	sepbre	1911	4.617	Idem.
José Costa Font.....	1911	Idem.....	Idem	Idem	30	idem..	1911	1.040	Idem.
Juan Cabanas Altes.....	1910	Berga.....	Idem	Manresa...	19	dicbre	1910	149	Idem.
Luis Llapart Tarró.....	1911	Gerona.....	Gerona....	Gerona....	28	sepbre	1911	142	Gerona.
José Fort Darnaculleta....	1911	Borrasá.....	Idem	Idem.....	5	idem..	1911	162	Idem.
José Alberti Carreras.....	1911	San Feliu de Guixols....	Idem	Idem	28	idem..	1911	148	Idem.
Juan Cruset y Ramell.....	1911	Gualta.....	Idem	Idem	30	enero.	1912	471	Idem.
Gerardo Estañol Coll.....	1911	Cassá de la Selva.....	Idem.....	Idem.....	31	idem..	1912	503	Idem.
José Joseph Tosal	1911	Blanes.....	Idem	Idem.....	29	sepbre	1911	47	Idem.
Pedro Gich Camps	1911	Palafrugell...	Idem	Idem.....	27	idem..	1911	87	Idem.
Luis Figueroa Alonso Martínez.....	1911	Madrid.....	Madrid....	Madrid....	25	idem..	1911	634	Guadalajara.
José García González	1911	Idem.....	Idem	Idem.....	26	idem..	1911	2.397	Madrid.
Alejandro Díaz Relaño	1911	Getafe.....	Idem	Getafe....	28	idem..	1911	2.614	Idem.
Julio Santodomingo Saez ..	1911	Avila.....	Avila.....	Avila.....	30	idem..	1911	1.495	Avila.
Pedro López Martín	1911	Gotarrendura.	Idem	Idem.....	30	idem..	1911	1.493	Idem.
Ignacio Carretero Sánchez.	1911	Santa Maria del Berrocal....	Idem	Idem.....	29	idem..	1911	1.187	Idem.
Adolfo Moreno Martín	1911	Idem.....	Idem	Idem.....	29	idem..	1911	1.188	Idem.

Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

* * *

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Madrid al capitán, cabo de ese Real Cuerpo, D. Carlos Guijarro González, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 28 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Zaragoza, al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, con destino en el Archivo general militar, D. Cayetano Domingo Samper, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 20 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Elizondo (Navarra), al carabinero de la comandancia de dicha provincia, Ambrosio Andaluz del Valle, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el presente mes; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la quinta región.

* * *

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el carabinero de la comandancia de Huelva, Fausto Galán Moreno, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el retiro para Almonte de dicha provincia; disponiendo que sea dado de baja, por fin del mes actual, en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la segunda región.

* * *

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Capitán general de la segunda región dirigió á este Ministerio

en 20 del mes actual, al que acompañaba instancia del escribiente de primera clase del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares, con destino en dicha Capitanía general, D. Rafael López Palma, en solicitud de que se le conceda el pase á situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en la primera región, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del interesado, con arreglo á lo que determinan las reales órdenes circulares de 21 de septiembre de 1893 y 7 de febrero de 1905 (C. L. números 326 y 25) respectivamente, quedando adscrito para todos los efectos á la Subinspección de las tropas de la indicada primera región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones.

Señor Interventor general de Guerra.

VESTUARIO Y EQUIPO

Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por los directores de las Academias de Artillería, Ingenieros é Intendencia, respecto á la conveniencia de que el corraje que usan los alumnos en formaciones é instrucciones sea propiedad de éstos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que en lo sucesivo el referido corraje que se detalla en la siguiente relación, sea costeado por el alumno, formando parte de su equipo al ingreso, como las demás prendas del uniforme; debiendo ajustarse, para adquirirlo, en calidad, forma y dimensiones, al modelo reglamentario existente en los referidos centros de enseñanza. Es asimismo la voluntad de S. M. que la autorización concedida á la Academia de Infantería en 10 de julio de 1912 para que el mencionado corraje fuese adquirido en esta forma, quede confirmada por esta soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de diciembre de 1913.

ECHAQUÉ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Directores de las Academias de Infantería, Artillería, Ingenieros é Intendencia.

Relación que se cita

Cinturón con chapa.
Par de correas hombreras con hebillas y mosquetones.
Tahali para machete.
Baquilla con anilla para la cantimplora.
Tres cartucheras.

Madrid 27 de diciembre de 1913.—Echagüe.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

ASCENSOS

Reuniendo las condiciones que previene la real orden circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. número 51), el cabo de trompetas del noveno regimiento montado de Artillería, Antolín López Blázquez, y el trompeta del mismo regimiento Elías

García González, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo de sargento maestro de trompetas y cabo de trompetas, respectivamente, cuya antigüedad en su nuevo empleo se les contará á partir de la revista del próximo mes de enero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección.

Leandro Cubillo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

CONCURSOS

Vacante en el grupo de Artillería de montaña de Lache, por haber quedado desierto el concurso anterior, una plaza de obrero herrador de 2.ª clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian nuevamente las oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del primer regimiento de Artillería de montaña, de guarnición en Barcelona, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 27 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección,

Leandro Cubillo.

DESTINOS

De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, el sargento maestro de trompetas Antolín López Blázquez y cabo de trompetas Elías García González, ascendidos, del noveno regimiento montado de Artillería, pasan destinados, el primero, al regimiento de la misma arma de montaña de Melilla y el segundo queda en el expresado noveno regimiento montado, ocupando la vacante que deja el anterior; cuya alta y baja tendrá lugar en la revista de comisario del próximo mes de enero.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1913.

El jefe de la Sección,

Leandro Cubillo

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la cuarta región, Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Daniel Díez Pascual y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de prórroga á la licencia que por enfermo disfruta en Calahorra (Logroño).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección, accidental,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones.

En vista del escrito de V. S. del 20 del mes actual, y del que en copia acompaña del médico de esa Academia, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra le ha sido concedido al segundo teniente alumno de la misma, D. Eduardo Saavedra y Gaitán de Ayala, un mes de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1913.

El Jefe de la Sección, accidental,
Juan Picasso

Señor Director de la Academia de Artillería.

Señor Capitán general de la primera región.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Intendente general militar lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.^a Concepción Plá Sentido, viuda de las segundas nupcias del segundo teniente de Infantería (E. R.) retirado, D. Ramón Pérez Carbó, en súplica de pensión por fallecimiento de su citado esposo; y constando de antecedentes que éste al pasar á situación de retirado sólo contaba once años, diez meses y ocho días de servicio, este Alto Cuerpo, en 12 del actual, ha acordado que la interesada carece de derecho á la pensión que pretende, pues para legar derechos pasivos es condición precisa que los causantes en la fecha de su retiro ó fallecimiento, si éste ocurre estando en activo, cuenten doce años de servicios, según exigen las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908. Al propio tiempo ha acordado que la recurrente como comprendida en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío militar, tiene derecho á dos pagas de tocas, cuyo importe de 292,50 pesetas, duplo de las 146,25 que de retiro mensual disfrutaba su esposo cuando falleció, se abonarán á la D.^a Concepción Plá Sentido por una sola vez por las oficinas de Intendencia de la Capitanía general de la tercera región, que era por donde percibía sus haberes el causante».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1913.

El Coronel Secretario accidental,
Francisco Ibañes.

Excmos. Sres. Capitán general de la tercera región y Gobernador militar de Valencia.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha al Excmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por

D.^a María del Carmen, D.^a Antonia y D.^a María del Pilar Rodríguez del Olmo, huérfanas del teniente de Caballería retirado, D. Antonio Rodríguez Fernández, en súplica de pensión por fallecimiento de su citado padre; y constando de antecedentes que éste al pasar á situación de retirado no contaba doce años de servicios efectivos, este Alto Cuerpo, en 15 del actual, ha acordado que las interesadas carecen de derecho á la pensión que pretenden, pues para legar derechos pasivos es condición precisa que los causantes en la fecha de su retiro ó fallecimiento, si éste ocurre en activo, cuenten doce años de servicios según determinan las leyes de 22 de julio de 1891 y 9 de enero de 1908. Al propio tiempo ha acordado que las recurrentes como comprendidas en el artículo 21, capítulo octavo del reglamento del Montepío militar, tienen derecho á dos pagas de tocas, cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187,50 pesetas que de haber mensual de retiro disfrutaba su padre al fallecer, se abonarán á las interesadas por partes iguales y por una sola vez, por la Delegación de Hacienda de la Coruña, que es por donde percibía sus haberes el causante».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de diciembre de 1913.

El Coronel secretario accidental,
Francisco Ibañes.

Señor Gobernador militar de Orense.

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACION DEL COLEGIO DE MARIA CRISTINA PARA HUERFANOS DE LA INFANTERIA

Circular. Reunida bajo mi Presidencia el día 26 del mes actual, la Junta de Gobierno de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, con el fin de tratar de la invitación hecha al Arma para aumento de cuota, necesario para el sostenimiento de sus colegios; y resultando que de las entusiastas contestaciones recibidas de los distintos cuerpos, unidades y dependencias, 64 optaron por el aumento de 1 peseta, 70 por el de 0'50 pesetas, algunos otros por el de 0'75 pesetas ó cuota proporcional, y casi todos por su adhesión á lo que en definitiva resuelva esta Junta; acordó la misma, tendiendo á gravar en la menor cantidad posible el sueldo de los señores subscriptores y para que esta determinación sea la expresión fiel de la libre voluntad de la oficialidad del arma, que el mencionado aumento sea el de 0'50 pesetas mensuales desde el próximo año de 1914.

En su consecuencia, los señores jefes de los cuerpos, unidades, dependencias y habilitados, procederán desde 1.^o de enero próximo á descontar de las pagas de los señores subscriptores del Colegio de María Cristina la citada cantidad de 0'50 pesetas mensuales sobre la cuota que actualmente marca la tarifa del artículo 4.^o del reglamento orgánico del expresado centro, para los Señores Generales, jefes y oficiales.

Madrid 29 de diciembre de 1913.

El General Presidente,
Francisco Martín Arrúe.